



## Justificación y Criterios Aplicables

Para la contratación del servicio de **“Control de plagas y fauna nociva urbana”** en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales bajo el contrato marco para la prestación de los **“Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación”**.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



## Contenido

Temas	Págs.
Fundamento Legal	3
I Descripción del objeto del procedimiento de contratación	3
II Plazos y Condiciones para la prestación del servicio	3
III Del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;	4
IV El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;	5
V El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta	6
VI En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;	7
VII La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y	7
VIII El lugar y fecha de emisión.	9
IX Determinación de Procedencia.	9
X Firmas	10
XI Anexos	10



**JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS APLICABLES SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE CONTRATO ESPECÍFICO, SUPUESTO CONTEMPLADO EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

El presente se emite en cumplimiento y observación de los artículos 40, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

En este sentido y conforme al artículo 71 de su Reglamento, se dictamina lo siguiente:

**I. Descripción del Objeto del procedimiento de Contratación**

Se requiere contratar la prestación del servicio consistente en; **“Control de plagas y fauna nociva urbana”** en los inmuebles a cargo de la **División de Inmuebles Centrales**, el cual se lleva a cabo de manera periódica, con la finalidad de mantener libres de fauna nociva los inmuebles dependientes del Nivel Central del Instituto.

**II. Plazos y Condiciones para la prestación del servicio**

**Plazo**

El plazo de cada servicio será de 10 días hábiles en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2021

**Condiciones del Servicio**

El servicio tiene por objeto llevar a cabo las actividades mínimas que se establecen en el Anexo Técnico, así como observar lo siguiente::

Para el servicio de **“Control de plagas y fauna nociva urbana”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, cuya ubicación se menciona en el documento denominado **“Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales”** del Anexo Técnico, el cual consistirá en realizar **6 (seis) servicios** los cuales se llevarán a cabo los primeros 10 días

Handwritten marks: a checkmark, a red signature, and a blue circle with an arrow pointing to the text '6 (seis) servicios'.

Handwritten signature in blue ink.



hábiles de los meses de **febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2021**, en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante. todos en días hábiles, conforme al programa calendarizado que deberá entregar **"EL LICITANTE"** en su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **"Programa calendarizado del servicio de control de plagas y fauna nociva urbana"**, para lo cual no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, **"EL INSTITUTO"** podrá modificar el horario establecido en el programa calendarizado, sin costo adicional para éste, previo aviso a **"EL PROVEEDOR"**.

- Mano de obra capacitada para realizar el servicio en las unidades citadas en el **Anexo Técnico**.
- **"EL PROVEEDOR"** realizará el servicio empleando productos biodegradables con las características requeridas de acuerdo a la ficha técnica del producto propuesto, el cual se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el **Anexo Técnico** en el documento denominado **"Cuadro básico insecticidas y raticidas"**.

Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá verificar la calidad de los productos que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, así como del servicio, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo y que éste se realice bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal que **"EL INSTITUTO"** designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se levantará acta circunstanciada de los resultado que se obtenga.

**III. Del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;**

En este procedimiento de contratación está exceptuado de elaborar la investigación de mercado, por disposición legal expresa, la cual se enuncia en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que para referencia se cita a la letra, dicho artículo:

**Artículo 14**



*“...En los procedimientos de contratación que se realicen con fundamento en la fracción XX del artículo 41 de la Ley, la investigación de mercado a que hace referencia la fracción III del artículo 71 del presente Reglamento, se considerará realizada con la que llevó a cabo la Secretaría de la Función Pública para celebrar el contrato marco...”*

*(Énfasis añadido)*

En tal virtud, y al solicitar que el presente procedimiento de contratación se realice a través de un contrato específico, derivado del contrato marco para la prestación de los “Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación”, celebrado el pasado 29 de julio de 2019, por la Secretaría de la Función Pública con participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ahora bien y con el fin de poder identificar el precio de referencia para solicitar los recursos que permitan hacer frente a la contratación del servicio invocado y que dicha solicitud no violente lo señalado en los párrafos que anteceden ya que la información que se obtenga únicamente servirá para identificar y comprometer los recursos requeridos para poder hacer frente a la contratación del servicio solicitado, motivo por el cual se solicitó la investigación de mercado correspondiente para identificar el precio existente en el mercado y poder identificar la mediana que servirá de base para llevar a cabo la contratación mediante el contrato marco.

- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Para el procedimiento de contratación existe un contrato marco celebrado por la Secretaría de la Función Pública con participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por disposición normativa expresa, al existir dicho contrato marco las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal podrán contratar el servicio de jardinería y fumigación con base a este instrumento jurídico, salvo que se acredite con una investigación de mercado que obtendrán mejores condiciones a las convenidas en el contrato marco, situación que no acontece al presente asunto.



Lo anterior, se fundamenta en los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, fracción IX, 17 segundo párrafo, 26 fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 14 de su Reglamento, así como con lo establecido en la Cláusula Séptima y Décima Novena (último párrafo) del "Contrato Marco para la prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación", la cual señala:

**SÉPTIMA.- CONTRATOS ESPECÍFICOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 26, fracciones II o III, 41, fracción XX, o 42 o 43 de la LAASSP, según sea el caso, mismos que deberán ser suscritos entre el posible proveedor que haya sido seleccionado y cada una de las Dependencias y Entidades que se lo soliciten, en el entendido de que, por cuanto al contenido de dichos contratos específicos, deberá estarse a lo señalado en los artículos 45 y, en su caso, 47, de la LAASSP, 81 y 85 de su Reglamento. Los referidos contratos específicos se regirán por lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento, así como por lo señalado en el Contrato Marco y sus Anexos I y II.

Los contratos específicos se ajustarán a las características técnicas, de calidad y las condiciones generales de contratación contenidas en los Anexos I y II de este instrumento jurídico, así como a los precios que al efecto se determinen de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta, sin que se puedan modificar dichas características y condiciones, igualmente, deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas que al efecto hubiere realizado la Dependencia o Entidad.

**DÉCIMA NOVENA.- VERIFICACIÓN.**

Quando una Dependencia y/o Entidad pretenda no utilizar el presente Contrato Marco porque acredite con una investigación de mercado que se obtienen mejores condiciones a las convenidas en el Contrato Marco, deberá informarlo a "LA SHCP", a fin de que ésta analice los resultados de la investigación de mercado y, en su caso, tome las acciones necesarias para que las Dependencias y Entidades no realicen contrataciones al amparo de este instrumento jurídico, hasta en tanto evalúa la viabilidad de modificar o dar por terminado este Contrato Marco.

**V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;**

Monto estimado





El monto asignado para la contratación del servicio de **“Control de plagas y fauna nociva urbana”** en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el presente ejercicio para el presente ejercicio, es por un importe de **\$ 631,914.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, importe asignado mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000002519-2021, expedido el 03 de diciembre del año en curso.

**Forma de Pago**

El pago se efectuará en Moneda Nacional por servicio concluido, de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 (quince) días naturales posteriores en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en los términos y condiciones, previa revisión y firma de la misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad correspondientes, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

**VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;**

Los posibles proveedores que pueden participar en el procedimiento de contratación, serán aquellos que hayan firmado el citado Contrato Marco, o bien, hayan firmado Convenio de adhesión al mismo.

**VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y**

Es de resaltar que estos criterios se encuentran dentro del procedimiento de celebración del contrato marco, mismos que se reflejan en el contrato específico que se pretende contratar, esto con base al siguiente artículo:

Handwritten marks: a checkmark, a red scribble, and a blue circle.

Handwritten signature in blue ink.



**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,**

**Artículo 14**

*“Los contratos marco a que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley, son los acuerdos de voluntades que celebran una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios que, posteriormente, mediante contratos específicos, en su caso, formalicen las dependencias o entidades, con fundamento en la fracción XX del artículo 41 de la Ley.*

*La celebración de los contratos marco no estará sujeta a los procedimientos de contratación previstos en la Ley. En dicha celebración, se atenderán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, mismos que deberán reflejarse en los contratos específicos señalados en el párrafo anterior.*

*(Énfasis añadido)*

Con relación a la cita textual invocada, se refiere de forma breve a la justificación de los siguientes criterios:

Criterio de **Economía**, se obtiene un mejor precio al ajustarse al Contrato Marco citado, ya que contiene precios más bajos a los estimados en el mercado, en tal virtud es viable jurídica y comercialmente, realizar el contrato específico.

Criterio de **Eficacia**, en el supuesto de la fracción XX del artículo 41 de la LAASSP, se obtiene una mejor oportunidad, atendiendo a las características requeridas por el Instituto, obteniendo mejores condiciones de contratación a fin de cumplir con los objetivos que se persiguen.

Criterio de **Eficiencia**, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la entidad para realizar la contratación, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado, aunado a que con base en el contrato marco se obtiene





que haya oferentes del servicio, agilizando los tiempos del procedimiento de contratación.

Criterio de **Imparcialidad**, la elección del procedimiento invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa bajo el supuesto del artículo 41, fracción XX de la LAASSP, no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas, ya que pueden participar todos los proveedores que hayan firmado el Contrato Marco, por lo que no se limita la libre participación.

En el criterio de **Honradez**, se tienen las medidas necesarias para evitar actos de corrupción, aunado a que el procedimiento es electrónico y se emite con base a las condiciones pactadas en el Contrato Marco por la Secretaría de la Función Pública, aunado a las conductas reguladas por el IMSS en las que se prevé que los servidores públicos que intervengan no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que participen en el presente procedimiento de contratación.

En el criterio de **Transparencia**, la entidad difundirá el presente procedimiento de contratación a través de COMPRANET, y asimismo notificara la adjudicación del contrato, mediante esta misma vía, garantizando la transparencia de los eventos, aunado a que deriva de condiciones pactadas con anterioridad mediante el contrato marco y el sistema electrónico que se usará es controlado y operado por la Secretaría de la Función Pública, al igual que el Contrato referido.

VIII. **El lugar y fecha de emisión.**

Ciudad de México, 10 de Diciembre de 2020.

IX. **Determinación de Procedencia.**

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público así como en el artículo 71 último párrafo de su Reglamento, el suscrito dictamina como procedente la no celebración del procedimiento de Licitación Pública, así como la celebración del procedimiento de adjudicación directa a través del Contrato Marco, previsto en el artículo 41 fracción XX de la LAASSP, para la contratación del servicio de "Control de plagas y fauna nociva urbana" en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se **dictamina procedente la no celebración del procedimiento de Licitación Pública** y efectuar el procedimiento de contratación mediante contrato marco, en términos de lo dispuesto en los artículos; 41, fracción XX, 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14 y 71 de su Reglamento.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
Año de  
**LEONA VICARIO**  
AL SERVIDOR PÚBLICO

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Inmuebles Centrales

**X. Firmas:**

**Autoriza**

**Arq. Bernardo Penagos Santiago  
Coordinador Técnico de Conservación y  
Servicios Complementarios**

Por el Administrador del contrato



**Arq. Luis Enrique Toalá Pozo  
Titular de la División de Inmuebles Centrales**

**XI. Anexos**

- Copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (número de folio 0000002519-2021).



**C.P. Daniel Prado Gómez.**  
Revisó



**José A. Archundia Enríquez.**  
Elaboró